



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de diciembre de dos mil veintitrés

2023- 00365

De conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige auto interlocutorio Nro. 474 del 10 de julio de 2023, en el entendido que el demandado es el señor **JAVIER GÓMEZ GÓMEZ** y **DENNIS ALEXANDRA HERNANDEZ ATEHORTUA**, como erróneamente se anotó.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-